

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: IBERICAR REICOMSA S.A. e IBERICAR CUZCOMOTOR S.A.

ACTIVIDAD: Taller de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles, rama mecánica y electricidad – electrónica; con actividad de venta (modificación)

EMPLAZAMIENTO: Calle Raimundo Fernández Villaverde, 45

Nº EXPEDIENTE: 220/2016/07380 – **16379**

ANTECEDENTES

En fecha 5/04/2016 se recibió en este Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 15 “*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles u otro medio de transporte*” del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad cuenta con licencia anterior exp.765-3-62 M mediante decreto de 15/07/66 para garaje y taller de reparación de automóviles.

Además cuenta con los siguientes antecedentes:

- Exp. 500/2014/09625 Declaración Responsable IBERICAR REICOMSA, S.A. implantación de la actividad de venta y exposición de automóviles y almacén.
- Exp. 500/2015/08225 Declaración Responsable IBERICAR REICOMSA, S.A. realización obras de acondicionamiento puntual de planta baja- compartimentación de

espacios, instalación de aire comprimido, ventilación, modificación de tomas de fuerza y adaptación de la instalación de prevención de incendios.

- Exp.500/2015/00749 Declaración Responsable IBERICAR CUZCO MOTOR S.A. realización obras de acondicionamiento puntual de planta primera- cambios de distribución y reestructuración para construcción de rampa de comunicación con planta baja.
- Exp.131/2015/20228 del Servicio de Inspección a IBERICAR REICOMSA, S.A (reclamación vecinal por ruidos iniciada exp. 131/2015/18017)- incumplimiento de los artículos 47.5 y 50 de OGPMAU, al no disponer de sistema de ventilación forzada que diese servicio a la actividad ni sistema de detección de CO.
- Exp.131/2015/20205 del Servicio de Inspección a IBERICAR CUZCO MOTOR, S.A. (idem)- la actividad incumple los artículos 50 y 51 de la OGPMAU, al no estar el sistema de ventilación forzada conectado a un sistema de detección de monóxido de carbono (CO) y no evacuar a través de chimenea.

A la vista de dichos antecedentes y del contenido de la documentación técnica aportada por el titular, se realiza petición de documentación con fecha 28/04/2016, siendo aportada parcialmente el 03/06/2016. Posteriormente se solicitan aclaraciones al proyecto y expediente, con fecha 21/06/2016, siendo entregadas en fechas 22/07/2016 y 25/07/2016, tras visita de los titulares al Servicio de Evaluación Ambiental donde se manifestaron las aclaraciones pertinentes.

Con fecha 29/07/2016 se emite Informe Propuesta Desfavorable de Evaluación Ambiental de Actividades que es contestado por el titular mediante alegaciones el 05/09/2016 por email y posteriormente por registro el 12/09/2016. Se complementan dichas alegaciones en fecha 30/09/2016 vía email.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades y el certificado de conformidad emitido por la Entidad Colaboradora Urbanística, se informa:

1. Descripción del proyecto

Se pretende implantar la actividad de “*Talleres de reparación y mantenimiento de vehículos automóviles (ramas mecánica, electricidad y electrónica), con actividad de venta*”, ubicada en la planta baja y primera de un edificio industrial situado en el distrito de Tetuán, Norma zonal 3, grado 1, Nivel A “Volumetría específica”, siendo el uso característico residencial.

De acuerdo con el informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU), la actividad es viable urbanísticamente en el emplazamiento propuesto.

El edificio, ubicado en el interior de un patio de manzana y retranqueado con respecto a los edificios circundantes, cuenta con tres plantas, dos sobre rasante y una bajo rasante. Es de forma rectangular con tres fachadas y una medianera con local comercial colindante. La planta sótano no pertenece a la actividad y está destinada a aparcamiento de vehículos.

La actividad se desarrolla en las plantas baja y primera. La planta baja del edificio estará bajo la titularidad de IBERICAR REICOMSA SA, en tanto que la planta primera del edificio lo estará bajo la titularidad de IBERICAR CUZCOMOTOR SA.

El objeto del proyecto es adaptar cada planta a los requerimientos actuales respecto a instalaciones, normativas, condiciones y garantías mínimas exigidas por la vigente reglamentación, para poder legalizarla y proceder a su posterior apertura y puesta en marcha. Se reformarán las instalaciones de protección contra incendios, seguridad e higiene, electricidad, aire comprimido, fontanería, saneamiento y ventilación.

- Superficie Total: 5.350 m²
 - Planta Baja: 2.704 m² (Taller de IBERICAR REICOMSA S.A.; Marca NISSAN). Con área de recepción y entrega de vehículos, zona de taller 1.350 m², recepción, área de recambios, sala de aceites y compresores, instalaciones, vestíbulo, comedor, vestuario, aseo, despacho, oficina, rampa acceso y acceso peatonal.
 - Planta Primera: 2.646 m² (Taller de IBERICAR CUZCO MOTOR S.A.; Marcas BMW y MINI). Con área de recepción y entrega de vehículos, zona de taller

1.306 m², recepción, área de recambios, 4 despachos, vestuario, aseo, pasillo, rampa acceso y acceso local.

- Relación de maquinaria:
 - Elevadores de columnas móviles Sefac 1200M2.
 - Prensa KP-30 A KCK-50 A.
 - Elevador TF-QSD-0106-0,6. Königstein.
 - Gato oleoneumático.
 - Tronzadora eléctrica.
 - Arrancador de Baterías Beta. 1498/A/24.
 - Dos compresores: 30 Kw (pta. baja) y 18,5 Kw (pta. primera)
 - Red de aire comprimido para empleo de herramientas neumáticas.
 - Túnel de lavado
 - Red de extracción forzada de aire:
 - Planta primera: 4 ventiladores axiales murales (2 x Q=7.691 m³/h en zona de recepción y 2 x Q=14.300 m³/h en zona de taller) con evacuación a fachada acristalada con conexión a dos chimeneas para conducir la evacuación a cubierta.
 - Planta baja: 2 ventiladores axiales (Q=18.322 m³/h en zona de recepción/vehículos nuevos y 23.450 m³/h en zona de taller) con evacuación por chimeneas independientes a cubierta.
 - Adicionalmente se consideran 13 puntos de extracción localizada de gases de tubos de escape, 7 en pta. baja y 6 en pta. primera, con evacuación a través del sistema de ventilación forzada y directamente mediante chimenea a cubierta, respectivamente.

- Climatización: 9 equipos de aire acondicionado (4 x 8.388 y 5 x 7.766 m³/h) en cuarto independiente de planta primera y evacuación a cubierta mediante 3 chimeneas y 1 condensadora (1 x 1.800 m³/h) en ubicada en nivel superior de patio perimetral.

El titular indica expresamente que no se realizarán labores de carrocería y pintura, habiendo sido eliminados de la relación de maquinaria que figura en la licencia actual, los elementos relacionados con dichas tareas, entre ellos una cabina de pintura.

2. Aspectos ambientales

2.1 Repercusiones ambientales

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones gaseosas procedentes de la ventilación forzada y climatización del local.
- Emisión de humos y gases producto de los motores de los vehículos a reparar.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (aceites usados, aguas con hidrocarburos, baterías de plomo, filtros de aceite, líquido de freno, disolventes halogenados y no halogenados, trapos y papeles impregnados., ...) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Posible contaminación del suelo por vertidos accidentales de grasas, aceites, y combustibles.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Instalación de soportes antivibratorios, membranas anti-impacto y colocación de solera de hormigón en maquinaria existente: compresores, equipos de aire acondicionado, elevadores y túnel de lavado.
- Los datos de aislamiento acústico del único paramento colindante con local comercial, garantizan el cumplimiento del art. 16 de Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica Tipo II.
- La propiedad se compromete a cerrar todos los huecos practicables durante el desarrollo de la actividad.
- Evacuación de aire caliente, procedente de los equipos de aire acondicionado ubicados en cuarto independiente de la planta primera, mediante chimenea a cubierta, cumpliendo lo establecido en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU), Libro I modificado.
- Evacuación de aire enrarecido procedente de los equipos de ventilación forzada de las zonas de taller, mediante chimenea a cubierta, según lo establecido en el artículo 51 de la OGPMAU. Además el sistema de ventilación forzada garantiza un mínimo de 7 renovaciones por hora de la atmósfera del local según lo recogido en el artículo 47.6 de la citada Ordenanza.
- Los puntos de extracción localizada de los tubos de escape están conectados a los conductos de ventilación forzada de la planta baja y directamente a chimeneas en cubierta en planta 1ª. Dos de los puntos de la planta baja parecen no estar conectados al sistema de ventilación forzada.
- El local, tanto en planta baja como en planta primera, tiene instalado un sistema de detección de monóxido de carbono, conectado al sistema de

ventilación forzada del local, cumpliendo con las prescripciones establecidas en el artículo 50 de la OGPMAU.

- Se dispone de arqueta separadora de grasas y lodos situada en la planta baja, para depurar las aguas procedentes del túnel de lavado situado en la planta primera. Así mismo, los posibles vertidos generados, tanto en la planta baja como en la planta primera, se recogen a través de rejillas ubicadas en cada planta y son conducidos hacia dicha arqueta.
- El túnel de lavado dispone de su propio sistema de reciclado de agua.
- En la última documentación aportada se contempla la instalación de una arqueta de control y toma de muestras posterior a la arqueta separadora de grasas.
- Se aporta por IBERICAR REICOMSA, solicitud de alta en el Registro de Identificación Industrial de fecha 17/04/2015 y solicitud para la autorización de vertido de fecha 28/05/2015. Además IBERICAR CUZCO MOTOR aporta solicitud de alta en el registro de identificación industrial de fecha 02/06/2016 y solicitud para la autorización de vertido de fecha 02/09/2015.
- La nave se encuentra pavimentada mediante una capa de hormigón pulido.
- En fecha 24/02/2016, se ha presentado el Plan de Prevención y Minimización de Residuos Peligrosos (Informe del Plan de minimización de RP), ante el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- Consultado el Número de Identificación Medio Ambiental NIMA 2800007318 para IBERICAR CUZCO MOTOR, se comprueba que figura como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos desde 09/12/2003, actualizado el 23/06/2015. Igualmente se comprueba que IBERICAR REICOMSA, NIMA 2800090951, ha realizado el trámite de comunicación previa, con fecha 13/07/2015, actualizada el 17/11/2015, como pequeño productor de residuos peligrosos.

- Dispone de una zona de almacenamiento temporal de los residuos generados.
- Ha tramitado los Informes de Situación Preliminar del Suelo con fecha 18/05/2015, a nombre de IBERICAR REICOMSA S.A. (Planta Baja), y de IBERICAR CUZCO MOTOR S.A. (Planta 1).
- El local de la planta baja cuenta con 38 plazas de aparcamiento, mientras que en la planta primera se han contabilizado un total de 43 plazas de aparcamiento.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales y con independencia de que la actividad sea viable urbanísticamente en el emplazamiento propuesto** y del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos **y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las medidas correctoras propuestas por el titular en la documentación aportada, además de las indicadas en el presente informe de Evaluación Ambiental.
2. El establecimiento deberá adoptar las medidas necesarias para **no transmitir al medio ambiente exterior** niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en el artículo 15 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), para un Área Acústica Tipo II, a fin de que sea mínima la repercusión en las edificaciones circundantes.

Durante el desarrollo de la actividad, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas**, quedando garantizada la ventilación conforme al Título V, Capítulo I, Sección 1ª de la OGPMAU, Libro I modificado.

- 3. La unidad condensadora situada** en el nivel superior del patio perimetral, deberá instalarse con las condiciones necesarias de ubicación y aislamiento para evitar que el ruido y las vibraciones que transmita no superen los límites establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la OPCAT.

Así mismo la evacuación de aire caliente procedente de ésta condensadora deberá dar cumplimiento a lo establecido en el art.32.6 de la OGPMAU.

- 4.** Durante la fase de **obras** se deberá respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT en lo que respecta a horarios de trabajo, medidas para reducir los niveles sonoros y cumplimiento del R.D. 212/2002, de 22 de febrero por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- 5.** En caso de que el túnel de lavado existente requiera de la utilización de agua caliente y para ello utilicen **generadores de calor por combustión**, se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la OGPMAU, en lo referente a las condiciones de colocación de la chimenea de evacuación.

Además, **todos los puntos de extracción localizada de gases** procedente de los tubos de escape, deberán conectarse a sistemas de evacuación al exterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Título V de dicha Ordenanza.

- 6.** Los **residuos generales** deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el R.D. 106/2008, de 1 de febrero, modificado por el RD 943/2010 de 23 de julio, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La gestión de **aparatos que contengan PCBs** (transformadores eléctricos, resistencias, inductores, condensadores eléctricos, arrancadores, etc.) se ajustará a lo establecido en el R.D. 1378/1999 por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan (modificado por R.D. 228/2006, de 24 de febrero, y R.D. 367/2010, de 26 de marzo).

Los **neumáticos usados** deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en el R.D. 1619/2005 de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, teniendo en cuenta que se trata de un residuo susceptible de ser valorizado o reciclado.

La gestión de los **aceites industriales usados** deberá ajustarse a lo exigido en el R.D. 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En el caso de que se generen más de 500 litros al año, se deberá llevar un registro con indicaciones relativas a cantidades, origen, localización y fechas de entrega y recepción. La entrega de los aceites usados se realizará a gestores debidamente autorizados y deberá formalizarse en un documento de control y seguimiento que contendrá al menos los datos que se indican en el anexo II de la citada normativa.

Los **residuos de construcción y demolición** se gestionarán según lo establecido en el Plan Regional de Residuos de Construcción y Demolición 2006-2016 incluido en la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, en la Ordenanza de Limpieza de los espacios públicos y gestión de residuos del Ayuntamiento de Madrid y en la Orden 2726/2009, de 16 de julio de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad de Madrid.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

7. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

La preceptiva arqueta de control **deberá instalarse aguas abajo del último vertido y previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal**, cumpliendo lo recogido en el artículo 66 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid, relativo a las características de las redes de evacuación de aguas residuales industriales.

Se procederá al vaciado y limpieza periódica de la **arqueta separadora de grasas y lodos**

Si durante el funcionamiento de la industria se produjera un **vertido accidental** que provocara una cantidad de vertido no autorizada, la empresa tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño, dará comunicación inmediata del suceso al órgano ambiental municipal competente, así como a la Comunidad de Madrid, y se ajustará a lo recogido en el artículo 63 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

8. Se deberán adoptar las medidas correctoras que sean necesarias en los sistemas de distribución, recogida y almacenamiento de los productos utilizados en la actividad, con el fin de evitar una posible contaminación del suelo. A tal efecto, los depósitos de almacenamiento de líquidos de automoción y aceites usados, **se ubicarán sobre cubetos antiderrame.**

9. La **instalación de aire comprimido** deberá ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias, y en el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias.
10. La actividad se adecuará a lo establecido en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (R.D. 2267/2004 de 3 de diciembre). A tal efecto, la actividad se deberá inscribir en el **Registro de Instalaciones de Prevención contra Incendios de la Comunidad de Madrid** (Orden 3619/2005 de 24 de junio modificada por Orden 6381/2005 de 10 de octubre).
11. **Previo a la concesión de la licencia de funcionamiento**, se procederá a realizar una **visita** de inspección por parte de los técnicos de los **Servicios Municipales de Inspección** para comprobar el cumplimiento de la normativa vigente en el ámbito medioambiental, en particular en lo que respecta a:
- ✓ Aislamiento acústico que garantice unos niveles sonoros **transmitidos al ambiente exterior** inferiores a los límites establecidos en el artículo 15 de la OPCAT, para un Área Acústica Tipo II.

A tal efecto, se comprobará dada la proximidad de los edificios circundantes, que la **actividad se ejerce con todos los huecos y ventanas cerrados**.
 - ✓ **Cumplimiento de la OGPMAU** en lo que respecta a la evacuación de aire enrarecido y aire caliente y dotación de un sistema de detección de CO. Todos los puntos de extracción localizada de gases de tubos de escape situados en la planta baja, deberán estar conectados al sistema de ventilación forzada del taller.
 - ✓ La **arqueta de control y toma de muestras**, deberá ubicarse de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid.

- ✓ Así mismo se comprobará, tal y como manifiesta el titular, que **no se realizan tareas de carrocería y pintura.**

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*

Madrid, a 03 de octubre de 2016